

Informe de Situación de Posibles Víctimas de Esterilización Forzada y casos de leishmaniasis en la Comunidad de Charco la Pava, Provincia de Bocas del Toro.

Reunión previa con la Dirigente, Sra. Lucy Córdoba

A raíz de declaraciones realizadas por la Sra. Lucy Córdoba, en medios televisivos nacionales, respecto a posibles casos de mujeres originarias víctimas de esterilización forzada, residentes en la Provincia de Bocas del Toro, además, de declaraciones realizadas ante los medios de comunicación por Honorables Diputadas miembros de la Comisión de la Mujer, la Niñez, La Juventud y la Familia, la Señora Clarissa Martínez, Adjunta del Señor Defensor, procedió a mantener comunicación de acercamiento en compañía de la licenciada Anna Karina Salerno, Directora de Unidades Especializadas, con la Sra. Córdoba en la cual les mostró información videográfica de posibles víctimas de esta situación, según la Sra. Córdoba, unas 15 mujeres originarias.

Gestiones realizadas por la Defensoría del Pueblo previa a la visita in situ y respuestas de las instituciones requeridas

- Nota DDP-RP-DA N° 004-2022 16 de febrero 2022 Dirigida a la Honorable diputada Walkiria Chandler en donde se le solicita informe de inspección realizada a por las denuncias de la comunidad en los corregimientos de charco la Pava, Valle Risco, Guayabal y Changuinola Arriba Y Informe médico del personal de salud que participo en la inspección
- Nota DDP-RP-DA N° 021-2022 17 de febrero 2022 Dirigida a la Honorable diputada Zulay Rodríguez en donde se le solicita informe de inspección realizada a por las denuncias de la comunidad en los corregimientos de charco la Pava, Valle Risco, Guayabal y Changuinola Arriba Y Informe médico del personal de salud que participo en la inspección
- Nota DDP-RP-DA N° 005-2022 17 de febrero 2022 Dirigida a la Sra. Lucy Córdoba Se le informa que la defensoría del pueblo abrirá una investigación de oficio en relación a noticia publicada en los diferentes medios

Se le solicita el listado de las supuestas mujeres afectadas de acuerdo a sus investigaciones con nombre y cedula

- Se envía Nota DDP-RP-DS 025-2022 de 17 de febrero de 2022 dirigida a Procurador General de la Nación en donde se solicita información relativa a si su despacho mantiene investigaciones de los hechos denunciados sobre

posibles esterilizaciones forzadas y casos de leishmaniasis y en qué etapa se encuentra la misma.

El Procurador General de la Nación respondió a través de nota del 18 de febrero indicando que el día 17 de febrero se presentó en la Subsecretaría General de la Procuraduría General de la Nación denuncia sobre estos temas.

- Se emite la resolución de 17 de febrero de 2022 897a-2022 ordena inicio de investigación oficiosa de hechos y determinar si el MINSA y CSS vulneraron los derechos de las mujeres del pueblo originario de Charco La Pava y comunidades indígenas adyacentes de la Provincia de Bocas del Toro, oficiar al MINSA y CSS y demás instituciones relacionadas al caso.
- Se emite la resolución N° 897c 2022 de 18 de febrero de 2022 que ordena realizar el 21 de febrero una inspección a las instalaciones de la Regional del MINSA y CSS a los hospitales y centros de salud relacionados con la presente investigación e informar a la Regional del MINSA y CSS de la Provincia de Bocas del Toro y directores de hospital y centro de salud relacionados con la investigación que conforme a ley no podrá negársele la investigación.
- Se expide el Oficio N° 897b 2022 de 17 de febrero dirigido a Su Excelencia Ivette Berrío, Ministra Encargada del MINSA en donde se le pone en conocimiento sobre denuncia de oficio por presunta vulneración del Derecho a la Salud, Dignidad Humana, Discriminación y Derecho de Petición de las mujeres de los pueblos originarios del área de Charco La Pava y comunidades indígenas adyacentes de la Provincia de Bocas del Toro.

De igual forma, con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 27 de la ley 7 de 5 de febrero de 1997, se solicitó la siguiente información:

- Si el Ministerio de Salud tuvo previo conocimiento sobre las denuncias de las mujeres indígenas que fueron injustamente esterilizadas sin su consentimiento en las comunidades de Charco La Pava o en alguna otra comunidad o provincia de la República de Panamá
- ¿Qué procedimiento el MINSA ha adoptado luego de hacerse de conocimiento público la noticia sobre las supuestas esterilizaciones sin consentimiento, para su debida notificación?
- Si existe o no directrices para la realizar o sugerir la esterilización a mujeres en la República de Panamá

Respuesta del Ministerio de Salud

El MINSA remitió contestación del oficio supra citado el 22 de febrero de 2022 a través de nota n° 667-2022-0AL-PJ en donde se remite copia de nota N° 0607 - DGSP-AL de 21 de febrero de 2022 emitida por la Dirección General de Salud Pública y nota 022-drs/bt de 17 de febrero de 2022 en la cual la Dirección Regional de Salud de Bocas del Toro indica que no existe demanda o procedimientos legales relacionados con esterilizaciones quirúrgica y en sus archivos no consta denuncia formal de algún caso de salpingectomía en pacientes de ninguna comunidad de la Provincia de Bocas Del Toro.

La Dirección de salud publica indicó en su nota, respecto a las preguntas realizadas que:

1. No tenían previo conocimiento sobre esa denuncia
2. La dirección general de salud pública, una vez conocida la noticia, solicitó, de manera expedita, informe a los directores regionales de Bocas del Toro, Comarca Ngäbe Buglé, Guna Yala, Chiriquí e incluso Veraguas e informaron que no existe documentación o información de salpingectomías practicadas sin autorización de la paciente.
De igual forma informaron que las operaciones se efectúan en hospitales no en centros de salud.
También informaron que crearon una comisión para investigar los hechos integrada por 7 personas 5 del MINSA, 2 sociedad civil y hospitalaria para revisar los expedientes de estas pacientes.
3. Indican que sí existen procedimientos llamados normas técnicas administrativas y protocolos de atención del Programa de salud integral de la mujer que señalan el procedimiento para realizar las salpingectomías.

Por su parte, la Dirección Regional de Salud indicó en su nota que:

No existen demandas o procedimientos legales relacionados con el tema; no consta en sus registros denuncias formales de algún caso en pacientes procedentes de ninguna comunidad de Bocas del Toro. Sin embargo, están anuentes de investigar cualquier caso.

Indican que el único hospital que aplica estas pruebas es el Guillermo Sánchez Borbón y para ello se realiza una evaluación pre operatoria por el médico especialista una vez la paciente cumpla con todos los requisitos solicitados.

Adicionalmente, señalan que el MINSA siempre ha sido garante de la atención y cumplimiento de protocolos, por lo que se solicita el consentimiento de la paciente.

- Se emite el Oficio 897c 2022 dirigido al Dr. Enrique Lau Cortez, Director General de la Caja del Seguro Social, con el mismo contenido y preguntas que el Oficio N° 897b del 2022 de 17 de febrero de 2022 dirigido al MINSA.

Respuesta de la Caja del Seguro Social

A través de nota n° DENSYPS-N-1017-2022 firmada por el representante legal de la Caja del Seguro Social, Jaime Octavio Abad Espinoza de 22 de febrero se contestó lo siguiente respecto a las preguntas realizadas:

1. Expresaron que no han tenido conocimiento de la situación.
2. Con base en el principio de equidad que rige el funcionamiento de la Caja del Seguro Social, manifiestan que todas sus pacientes son atendidas bajo los mismos protocolos, en cuanto se trata del sistema de servicios en salud, lo que incluye la atención de las mujeres del programa de salud integral de la mujer, sin embargo, precisa señalar que la Caja del Seguro Social no cuenta con instalaciones de salud en el área geográfica señalada.
3. Si existen directrices para realizar la esterilización: Normas Técnico administrativas y protocolos de atención del programa de Salud integral de la mujer, web del MINSA, capítulo 4 normas de programa de planificación familiar, acápite 4.4.22 Esterilización total o permanente, página 125 de dicho documento.

Visita in situ a la comunidad de Charco La Pava, Changuinola, Provincia de Bocas del Toro

Como respuesta a las denuncias presentadas señaladas por la dirigente Lucy Córdoba sobre presuntas esterilizaciones forzadas en la comunidad de Charco la Pava, así como el informe presentado por la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia de la Asamblea Nacional, se crea una comisión conformada por un equipo interdisciplinario de la Defensoría del Pueblo que se trasladó, junto al Señor Defensor del Pueblo, Eduardo Leblanc González el día 21 de febrero del año en curso a dicha comunidad.

Participantes

Eduardo Leblanc González, Señor Defensor del Pueblo

Anna Karina Salerno, Directora de Unidades Especializadas

Julio De Gracia, Director de Protección de los Derechos Humanos

Fernando Wing, Director del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura (MNPT)

José Beitia, Médico General del MNPT

Kris Bethancourt, Psicóloga del MNPT

Antonino Acosta, Oficial de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, quien a su vez fungió de Traductor

Objetivos

- Realizar un acercamiento de manera directa con las posibles víctimas de esterilización forzada.
- Entrevistar a cada una de las supuestas víctimas de esterilización forzada con el fin de obtener su versión de lo ocurrido.
- Recabar información con el fin de analizar si existen situaciones que pueden ser consideradas como tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Obtener información con el fin de rendir un informe sobre los hechos a organismos internacionales relacionados con el tema de derechos humanos.

Metodología

Se realizó una visita a la comunidad de Charco la Pava de una comisión conformada por el Señor Defensor del Pueblo y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, incluyendo médico general, psicóloga, especialista en discriminación, especialistas en prevención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, oficiales de protección de los derechos humanos, unidades especializadas y un oficial de derechos humanos que fungió como traductor.

Como aspecto preparatorio de la visita y con base en la experticia del personal técnico de la institución, y dada las particularidades del caso, se elaboró un formato de entrevistas con preguntas médicas y psicológicas preparadas por el médico general y la psicóloga de la institución.

A través de la aplicación de la herramienta mencionada, se tenía previsto realizar entrevistas individuales a cada una de las posibles víctimas, dependiendo de lo solicitado por ellas, siempre velando por su autonomía y derecho a la información, ya sea que ellas solo desearan hablar con mujeres o con personal de psicología o médico de la institución, se abordaría la situación según lo solicitaran las víctimas.

Previo a la visita, se contactó a los líderes comunitarios para garantizar la presencia de alguna o algunas de las presuntas víctimas de esterilización forzada.

Principales actividades realizadas durante la visita

Entrevista a líderes de la comunidad

Los líderes mencionaron que la situación de la posible víctima de esterilización forzada está presentada ante el Ministerio Público.

A pesar de lo dicho con anterioridad, el Señor Defensor del Pueblo, comunicó que conversó con la Fiscal que le refirió no haber podido conversar con posibles víctimas en la comunidad porque no tenía la autorización para hacerlo, por parte de los líderes comunitarios.

Un dirigente comunitario mencionó que la presunta víctima, que se encuentra en Ciudad de Panamá, autorizó a la Comisión de Mujer, la Niñez, la Familia y la Juventud de la Asamblea de Diputados con el equipo de abogados a interponer la denuncia ante el Ministerio Público.

El Señor Defensor del Pueblo ofreció exámenes en clínica privada, a las mujeres interesadas en realizárselo, que confirmen si alguna o algunas posibles víctimas hayan sido sometidas a esterilizaciones.

Entrevista a Vocera de las Supuestas Víctimas de Esterilización Forzada

Se entrevistó a una señora que denominaron los líderes de la comunidad como la vocera de las víctimas, ya que no se nos permitió el acercamiento a las presuntas víctimas, pues los líderes de la comunidad indicaban que ellas no querían conversar y que no se encontraban en el área.

En la entrevista participaron el Señor Defensor del Pueblo, la Directora de Unidades Especializadas, el Médico y Psicóloga del MNPT, y guiada por un intérprete de la Defensoría del Pueblo y un intérprete de la comunidad.

Cabe señalar que la persona entrevistada no era una supuesta víctima de esterilización forzada, y que al iniciar la entrevista la señora narra unos hechos basados en su difunta hija que no estaba relacionado al tema de las esterilizaciones forzadas. Al tratar de guiar la entrevista, tuvimos algunos obstáculos ya que la persona no hablaba español y solo entendía su dialecto lo cual dificultaba la comunicación, a pesar de usar intérpretes de la etnia Ngöbe.

La entrevistada nos narra un hecho que ocurrió aproximadamente en junio 2021 y cuyos puntos relevantes fueron:

- Refiere que su hija acudió al Hospital de Almirante en busca de atención médica, pues había iniciado dolores de parto. La madre de la difunta nos indicó que a su hija la examinaron y le dijeron que se fuera para su casa. Pero que no sabe qué le dijeron a su hija porque ella entró sola y no le supo explicar tampoco lo que le dijo el médico.

- Comenta que ella y su hija regresaron a la comunidad de Charco la Pava y en horas de la madrugada (no recuerda la hora) la hija se complicó con el parto y murió sin haber nacido su bebé. Se trató de profundizar más en los motivos de la muerte, pero la señora no supo explicar qué ocurrió; solo decía que su hija se puso mal y falleció.
- Se le preguntó a la entrevistada si su hija se había realizado controles prenatales a lo cual indicó que solo durante el último mes, en el Hospital de Almirante, y que le mandaron vitaminas, que todo marchaba bien con la criatura.
- Se le pregunto si cuando acudieron al hospital de almirante cuando tenía los dolores de parto, presentaba algún dato de inestabilidad (fiebre, sangrado abundante, líquido amniótico oscuro) y nos refiere que, en ese momento, todo estaba normal, solo que tenía dolores de parto.
- Refiere que las mujeres indígenas son tratadas mal en los hospitales y que no las atienden de manera correcta.

Referente al Tema de las esterilizaciones forzadas se trató de guiar la entrevista hacia esta dirección, pero la única respuesta que obteníamos era que la entrevistada hablaba en representación de su familiar y que ya ella se fue a la Ciudad de Panamá a colocar la denuncia en el Ministerio Público, y no aportaba más información, a pesar de preguntarle, en reiteradas ocasiones, si conocía de otros casos o si nos podía ampliar lo que ocurría.

Casos de niños de la comunidad con infección por Leishmaniasis

Se aprovechó el momento, para que el Médico del equipo de la Defensoría del Pueblo evaluara a algunos niños que fueron llevados por sus madres al lugar con lesiones sugestivas de Leishmaniasis

Se observaron 5 niños que presentaban lesiones en piel (área de brazos, piernas y cara) muy sugestivas de lesiones por Leishmaniasis (ulceras redondeadas de bordes irregulares e indurados con fondo limpio).

Se consultó si habían acudido atención médica, y nos refieren que 3 niños habían sido atendidos, pero en la muestra de la lesión para observación directa bajo microscopio no se pudieron identificar los parásitos, por lo cual no se les inició el tratamiento.

Una de las niñas que aun persistía con las lesiones sí se le detecto el parásito en la lesión y se le colocaron 20 dosis de antimonio de meglumina (medicamento que se utiliza en las infecciones por leishmaniasis)

Es importante dejar claro que, mientras no se tenga un diagnóstico dado por los licenciados en tecnología médica, que son el personal idóneo para realizar la toma de la muestra de la ulcera para posterior observación directa bajo microscopio, con el fin de evidenciar los amastigotes (forma del parásito presente en las úlceras) no

se puede iniciar el tratamiento de antimonio de meglumina, sin tener confirmado el diagnóstico, ya que este medicamento tiene efectos adversos en diversos órganos lo cual puede ser perjudicial para la salud de los pacientes.

Un padre refería que para los niños recibir el medicamento tenían que ir al hospital de Almirante a colocárselo y que ellos no contaban con los recursos para desplazarse a diario durante 15-20 días, lo cual dificultaba aún más el acceso al mismo; también indicaban que por qué tenían que ir tan lejos a colocarse el medicamento, si existía un puesto de salud en la comunidad.

Visita al puesto de Salud de la comunidad

La comunidad de Charco la Pava cuenta con un puesto de salud (establecimiento de salud más básico del Ministerio de Salud) de Nance Riscó. Personal de dicho puesto, explicó la estructura del mismo e indicó que no existe la presencia de un médico de forma permanente, si bien labora un asistente médico (no es enfermera, ni técnico de enfermería) de forma permanente.

Dentro de las funciones del asistente médico están la de ofrecer medicamentos de uso no restringido tales como (analgésicos, antidiarreicos, antieméticos, vitaminas entre otros), curaciones sencillas, toma de signos vitales, anotar citas y funciones administrativas.

Los médicos acuden al puesto de salud aproximadamente de 2 a 3 veces al mes para realizar jornadas de salud, según nos informó la Dra. que atiende en el puesto. Y que, en el momento de la visita, se encontraba en atenciones médicas. Refiere que en dichas giras se ofrece atención médica, de enfermería, entrega de medicamentos, control de embarazo y control de niño sano.

Referente a los casos de Leishmaniasis de la comunidad, indicó que, en septiembre del 2021, aproximadamente, se realizó una jornada dedicada a la detección y tratamiento de leishmaniasis e indicó que, en esa ocasión, se desplazaron un grupo de tecnólogos médicos hacia la comunidad de Charco la Pava y fueron ellos quienes tomaron las muestras y realizaban el diagnóstico.

Aquellos niños que eran diagnosticados se les aplicaban el tratamiento en el puesto de salud y tenían suficientes dosis para cubrir los casos positivos, pero nos indica que algunos niños no culminaron el tratamiento porque no fueron llevados en el momento que les correspondía.

Siguiendo el orden de ideas, la doctora informó que los días 22 y 23 de febrero se estaría realizando otra jornada de toma de muestra de lesiones sugestivas de leishmaniasis, con el fin de lograr detectar más niños que sufrían de esta enfermedad y que puedan tener acceso a su tratamiento de forma oportuna.

Entrevista con Director Regional de Salud

Leishmaniasis

Indica el Director Regional que, históricamente, la Provincia de Bocas del Toro es la que tiene más casos de leishmaniasis. En los años 2019, 2020 y 2021 se registraron más de 200 casos.

La comunidad que tenía el foco de casos era Charco La Pava; sin embargo, el director regional señala que si acaso el 20% de dichos casos se atendió en el médico. A pesar de lo anterior, no existe nota dirigida al MINSA donde se establezca ese foco.

Refiere que, a pesar de la información difundida en los medios sobre una escasez de medicamentos para tratar dicha enfermedad, la misma no era cierta ya que, para el momento en que se manifestaron los casos en la Provincia de Bocas del Toro, tenían 1050 dosis y solo se ocuparon unas cuantas.

Menciona el director regional que a las personas que les mandaban a realizarse el frotis que era el mecanismo de detección de la leishmaniasis no regresaban.

Indica que hay protocolos para tratar la leishmaniasis porque el medicamento puede ser tóxico; sin embargo, el funcionario que administra el medicamento no quiere hacerse responsable de aplicarlo por las consecuencias que puede acarrear el mismo tales como efectos renales, neurológicos y hepáticos.

Señala el director regional que las personas de las comunidades indígenas se trataban con clavo terapia, lo cual puede ser considerado un trato cruel.

La leishmaniasis es ocasionada por un parásito que se maneja intra vascularmente por lo que la clavo terapia incide parcialmente, pero no resuelve el problema.

Hubo una familia con denuncia por violencia intrafamiliar porque la familia no lo llevaba para tratarse. Al respecto, menciona el Director Regional indicó que el MINSA presentó evidencias.

Esterilizaciones forzadas

Menciona el Director Regional que, hasta el 2017 se hacía jornadas de salping; sin embargo, este procedimiento tiene sus riesgos ya que acarrea mucho porcentaje de infección y si hay obesidad en la paciente no se puede realizar.

La última esterilización se hizo en 2017 y 1 de las más de 40 mujeres que se sometieron al procedimiento era de Valle Risco. El hospital no registra caso alguno sobre ese tema.

En cuanto al consentimiento informado, los hospitales, centros y puestos de salud tienen médicos y enfermeras que son originarios y hablan ese idioma. En el puesto

de salud de Charco La Pava cuentan con una secretaria que es ngöbe. Mencionó que a este puesto cada quince días un equipo médico va al lugar.

En cuanto al caso entrevistado, el día de la visita a Changuinola, la hija y la neonato, ambas fallecidas, el Director Regional indica que habría que hacer la investigación y determinar lo ocurrido.

El Director Regional conversó con el funcionario del Ministerio Público y le dijo que no había podido conversar con presuntas víctimas porque tenían que tener el permiso de los líderes de la comunidad.

Conclusiones previas

En cuanto a la posible situación de esterilización forzada

- No se pudo conversar in situ con presunta víctima de esterilización forzada, ya que la supuesta víctima con la que se conversó narró una situación de una hija que había fallecido en su casa junto a la criatura que llevaba en su vientre.
- La supuesta víctima de esterilización se encontraba presuntamente en la Ciudad de Panamá interponiendo denuncia junto a la señora Córdoba.
- La Fiscal no pudo conversar con supuesta víctima de esterilización porque no contaba con la autorización para hacerlo.

En cuanto a la posible situación de leishmaniasis

- No existen suficientes elementos que indiquen que el MINSA se niegue a brindar tratamiento contra la leishmaniasis, más bien, para determinar casos de leishmaniasis existe el criterio de los tecnólogos médicos que realizan los exámenes y son los autorizados para emitir el diagnóstico.
- El MINSA manifiesta tener suficiente cantidad de dosis de medicamentos para tratar la leishmaniasis, pero niños y niñas afectados por esta infección y a quienes se les detectó la misma, en muchos casos, no volvieron por el tratamiento debido a que sus padres no los llevaron a darles seguimiento. Se pudo conversar con un par de padres de niños en estas condiciones que mencionaron que no podían sufragar el costo de traslado durante 15 a 20 días de tratamiento por lo oneroso del mismo.

Visita de presunta víctima de esterilización forzada a la sede central de la Defensoría del Pueblo

Generalidades

El día 22 de febrero de 2022, en horas de la noche, recibimos en la sede central de la Defensoría del Pueblo la visita de una de las presuntas víctimas de esterilización forzada, quien se apersonó junto a la Sra. Lucy Córdoba, para conversar con el Señor Defensor del Pueblo, quien recibió a las mencionadas señoras junto al equipo conformado por la Señora Clarissa Martínez, Adjunta del Señor Defensor del Pueblo, Licda. Anna Karina Salerno, Directora de Unidades Especializadas, Lic. Fernando Wing, Director del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, Licda. Yazmin Jiménez, Directora de Relaciones Públicas, Dr. José Alexis Beitía, Médico General y Licda. Wibis Mendoza, Psicóloga.

Reunión inicial

El Señor Defensor del Pueblo dio la bienvenida a la presunta víctima de esterilización forzada y a la Sra. Lucy Córdoba; luego procedió a presentar a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, que lo acompañaban en la reunión.

Posteriormente, la presunta víctima de esterilización forzada solicitó al Señor Defensor del Pueblo ser entrevistada por su persona y en compañía del Médico General de la institución y la psicóloga institucional.

Para dicha entrevista se aplicó un instrumento que constaba de elementos médicos y psicológicos.

Entrevista Médica Realizada a la Posible Víctima de Esterilización Forzada realizado por el Dr. José Beitía y la Licda. Kris Bethancourt, médico general y psicóloga del MNPT – Defensoría del Pueblo

Fecha: 22 de febrero de 2022

Lugar: Oficinas Centrales de La Defensoría del Pueblo de la República de Panamá

Nombre: Paciente N° 1 **Edad:** 25 años

Lugar de Residencia: Charco La Pava, Provincia de Bocas del Toro

Tipo de Familia: Nuclear

Antecedentes ginecológicos:

Embarazos: 5 **Partos:** 3 **Cesárea:** 1 **Aborto:** 1

Primer parto en casa

Relaciones Sexuales: activas **Métodos de Planificación:** Negados

Hechos Relatados por la Paciente N° 1

La paciente indica que los relatos que se detallan a continuación son relativos a su último embarazo, del cual se realizó dos controles prenatales, y en el cual le informaron que dicho embarazo se estaba desarrollando de manera normal.

La entrevistada refiere que el día **18 de julio de 2019**, inicia con dolores de parto y salida de líquido transvaginal; al respecto, se le realiza la pregunta sobre el color del líquido y la misma refiere que no era claro, sino que era de aspecto oscuro. Dada esta situación, da inicio a dolores de parto y salida de líquido transvaginal, decide acudir a atención médica en primera instancia en el **Hospital de Almirante**.

Al encontrarse en dicho hospital, luego de esperar algún tiempo (no recuerda cuánto tiempo), le indica que no había luz para realizarse el ultrasonido y que aún no estaba con la dilatación suficiente para efectuarse el parto, razón por la cual se le iba a trasladar al **Hospital Raúl Dávila Mena (Hospital Changuinola)**.

La paciente nos refiere que, una vez en el Hospital de Changuinola, la ingresan a sala de mujeres, donde nos indica que se encontraba con mucho dolor, fiebre y temblores, que pedía ayuda al personal de enfermería y le referían que ***ya ella había pasado por partos anteriores, que ella sabía que eso dolía y que no gritara.***

Transcurrido un tiempo, nos indica que se le acerca un doctor y le dice que su bebé no podía nacer por lo cual le realizaría una **cesárea**; ella refiere que, en ese momento, tenía mucho dolor y se sentía muy mal vomitando. Dentro de lo que pudo, ella le decía al doctor que si le había informado a sus familiares (esposo y madre) sobre la situación que estaba ocurriendo y que el doctor le dijo no que no había tiempo y que firmara allí.

En este sentido, la entrevistada indica que, como tenía mucho dolor y estaba abrumada por todo, sentía que se iba a desmayar. Por tanto, **le tomaron la mano y firmaron un documento, que no fue explicado ni leído antes de ponerla a firmar**, y que ella insistía que si le podían decir a sus familiares que le iban a realizar el procedimiento y no le hacían caso.

Luego, indica que la llevaron al salón de operaciones donde la sentaron en una camilla y le colocaron una inyección en la espalda (probablemente anestesia epidural) y que luego no recuerda mucho. Se le preguntó que si cuando estaba en el salón de operaciones le enseñaron a su bebé, a lo que indicó que si, pero que ella se sentía “con mucho sueño”. La paciente indica que no recuerda la hora pero que fue en la noche.

Posteriormente, nos comenta que la llevaron a la sala donde estaban las demás mujeres, y que una compañera de cuarto le pregunta “***qué te hicieron, te hicieron cesárea o te operaron para no tener más bebé***”, ella respondió que no sabía, pero que le haría la pregunta al doctor cuando lo viera.

Refiere que, cuando vio al doctor, le preguntó sobre qué le hicieron en la operación y el respondió **“ya usted no puede tener más bebe”**, nos comenta que ella no respondió nada y que se sentía en shock, enojada y triste, porque ella nunca pidió que la operaran para no tener más bebe y que tampoco se lo consultaron a sus familiares.

Continuando con la secuencia de los relatos nos indica que, en la madrugada, pasaron las enfermeras y le dijeron que se tenían que ir a bañar, pero ella refería mucho dolor en la herida y que sentía que no podía caminar sola, y que las enfermeras la trataron mal y le decían **“usted tiene que hacerlo sola porque si no aquí se va a quedar y el doctor la va regañar”**.

Ella les decía si pero ayúdenme a bajar de la cama y que se sentía muy mareada y con mucho dolor, comenta que sintió eterno el llegar al baño ya que tenía mucho dolor.

Comenta que, al momento de la salida del hospital, el día siguiente de la cesárea, en horas de la tardes, el esposo acudió a la sala a recogerla, y el esposo le pregunto qué le habían hecho a lo que ella respondió **“me operaron y me dijeron que no puedo tener más bebé”**.

Ella le pide al esposo que se acerque donde las enfermeras para pedirle una silla de rueda pues le dolía mucho la herida, le costaba mucho para caminar, pero les fue negada la silla de rueda, ella le insiste al esposo que pregunte otra vez y se la negaron nuevamente. Ella indica que sentía mucho dolor y que el esposo tenía a la bebé en brazos, por lo cual no podía apoyarse en él y que como pudo logro caminar muy lentamente afuera del hospital para tomar un transporte.

Anotaciones adicionales realizadas por el médico general institucional

- La paciente durante la entrevista hace referencia reiteradas ocasiones hacia el mal trato que recibió en hospital de Almirante y Changuinola, indica que las tratan mal por ser indígenas, incluso hace referencias a situaciones del pasado como su aborto y múltiples hospitalizaciones de sus hijos donde el trato siempre fue grosero, despectivo, denigrante e hiriente.
- Refiere que mantiene su situación en secreto ya que no quiere que en su comunidad se enteren puesto que, dentro de su misma población, reciben discriminación, incluso burlas, por no poder darle más hijos a su esposo.
- Comenta que ella no ha tenido problemas maritales con su esposo por el tema de no poder tener más hijos, pero que si le han causado algunas discusiones.

- Indica que siente mucho enojo, rabia, impotencia y que cuando recuerda el hecho se pone ansiosa con palpitaciones y sudorosa, que ella no quiere que otras mujeres de su etnia sufran lo que ella ha sufrido.

Informe psicológico de entrevista a posible víctima de esterilización forzada realizado por la Licda. Wibis Mendoza, psicóloga de la institución

Datos generales de la entrevistada:

Edad:	25 años
Estado civil:	Unida
Cantidad de hijos:	4 (1 hija de 2 años - lactante y 3 varones)
Lugar de residencia:	Charco La Pava, Bocas del Toro
Estudios realizados:	Primaria incompleta
Sabe leer y escribir en español:	Sí
Acompañante:	Lucy Córdoba (activista de Derechos Humanos y estudiante de 3er año de Lic. En Derecho)
Lugar de visita:	Sede de la Defensoría del Pueblo, Vía España, Edif. Los Toneles
Fecha de visita:	22 de febrero de 2022
Fecha del informe:	25 de febrero de 2022

Motivo de la visita:

La señora L. Córdoba (activista de Derechos Humanos), denuncia que mujeres de Charco La Pava, en Bocas del Toro, fueron objeto de esterilización forzada (no detalla cantidad), la información es divulgada a través de los medios de comunicación.

A raíz de esta denuncia, el personal de la Defensoría del Pueblo se desplaza hasta el lugar de los hechos para obtener mayores detalles y brindar apoyo a las personas que señalan ser víctimas; sin embargo, no lograron conversar con las damas afectadas, pues le comunican que las mismas no desean dar a conocer su situación y la única dispuesta a hacerlo se había desplazado hacia la ciudad capital. En este sentido, la Defensoría del Pueblo gestiona visita de la activista y la usuaria, en la Sede de la Defensoría del Pueblo en ciudad capital.

Resumen:

El presente informe contempla un resumen de lo observado y conversado durante la visita de la usuaria de la comunidad de Chaco La Pava y su acompañante (activista en Derechos Humanos), la noche del 22 de febrero de 2022.

Se le brinda transporte y acompañamiento por parte de personal femenino de la Defensoría del Pueblo a solicitud de la usuaria y su acompañante, al momento de

su salida del Ministerio Público hacia la sede de la Defensoría del Pueblo, a fin de que la misma, pudiese sentirse cómoda y exponer lo sucedido en la comunidad de Charco La Pava en Bocas del Toro, con relación al hecho denunciado como “esterilizaciones forzadas”.

La usuaria señala que el hecho ocurrió en el año 2019, en el Hospital de Changuinola, donde le practicaron el parto por cesárea y firmó un documento para esto mas no para esterilización (salpingectomía). Antes de salir del centro hospitalario el doctor le expresó “ya no puede tener más hijos” y desde ese momento quedó con la duda, pues otras pacientes le comentaron que a ellas sí las habían operado para no tener más hijos. Como no ha podido quedar embarazada, aún sin anticonceptivos, la usuaria entiende que es por la operación que le realizaron en aquel momento.

Al llegar a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, la usuaria manifiesta malestar en el área abdominal, agotamiento por el viaje del día anterior desde Bocas del Toro hasta la ciudad capital y por las diligencias realizadas durante todo el día. Ante el evidente malestar físico, el médico institucional le brindó atención y entregó medicación para varios días.

Se indaga a la acompañante, si deseaban apoyo para desplazarse hacia el hotel donde se hospedan y nos comenta que aún no contaban con hospedaje en la ciudad capital, mientras realiza las diligencias en el Ministerio Público, ya que el día anterior durmieron en el Apartamento de su hija, pero no le gustaría continuar allí, para evitar que los medios de comunicación aborden a la usuaria, ya que ella (acompañante) había brindado varias entrevistas y al verlas juntas podrían abordarla o querer tomarle fotos, situación que prefería evitar para “no re victimizarla”. En este sentido, se comunica al Despacho Superior sobre la situación y se coordina tanto hospedaje como transporte de regreso hacia Bocas del Toro, así como la adquisición de un extractor de leche materna.

Refiere la usuaria que, durante las indagatorias en el Ministerio Público, se encontraba un poco ansiosa, por tratarse de una experiencia nueva para ella, pero señala que recibieron un buen trato en el Ministerio Público y que están agradecidas por todo, ya que hasta almuerzo les entregaron.

Indica la acompañante que desea que las víctimas sean atendidas por psicólogos que no residan en la Provincia de Bocas del Toro, por lo cual se le consulta ¿de cuántas víctimas se trata? y señala que tiene conocimiento de cuatro (4), pero que sólo la usuaria ha decidido exponer el caso.

Durante sus diligencias en ciudad capital, han mantenido comunicación con los líderes de su comunidad, ya que deben estar anuentes a los avances sobre el tema.

Observaciones:

Durante de la visita y por medio de conversaciones con la usuaria, se observa que la misma se encuentra serena y demuestra ser sociable; comprende las preguntas

que se le formulan y se expresa con claridad, ya que habla en español sin dificultad. Comunica su deseo de que, durante todo el proceso, esté presente la acompañante, quien le ha estado acompañando y orientando sobre lo que debe hacer.

La usuaria está dispuesta a brindar información para recibir la atención que el caso amerite, pero durante las preguntas que se le realizan se le percibe un poco ansiosa, ya que busca constante aprobación de la acompañante antes de emitir sus respuestas.

La usuaria manifiesta que, fuera de su malestar físico, ella se siente bien, mantiene buena relación con su esposo, sus hijos y familia. Experimenta un poco de vergüenza ante su comunidad, porque ya no puede tener más hijos, pero expresa que las otras mujeres que fueron esterilizadas sí necesitan ayuda psicológica.

Conclusiones:

Luego de la visita podemos brindar nuestra impresión general sobre la condición actual de la usuaria. En este sentido, podemos comunicar que consideramos que la usuaria no manifiesta signos de afectación emocional vinculada a la “esterilización reportada”, ni dificultades familiares o en su relación de pareja producto de este evento.

Es importante que la Defensoría del Pueblo continúe con las diligencias que permitan determinar el tipo de intervención quirúrgica que se le practicó a la usuaria en el Hospital Regional Dr. Raúl Dávila Mena, de Changuinola, ya que la señora indica no haber firmado consentimiento para ese tipo de cirugías ni recibido documentación que certifique haber sido esterilizada en el 2019.

La usuaria busca constante aprobación de su acompañante lo cual limita, en cierta medida, la fluidez de la conversación con la usuaria, así como la garantía de objetividad y confiabilidad del relato expuesto.

Reporta ciertos problemas de salud física, los cuales esperamos no estén vinculados a la cirugía y que luego de ser evaluados por el médico institucional de la Defensoría del Pueblo y de administrarle la medicación correspondiente, se haya logrado recuperar.

Recomendaciones del informe psicológico:

1. Se recomienda que las entrevistas se realicen solo con la víctima sin acompañante, salvo en aquellos casos donde las víctimas ameriten un traductor (cuando no comprenden el idioma), al tratarse de personas con discapacidad, menores de edad, o por recomendación debidamente sustentada por un especialista en Salud Mental, a fin de garantizar la fiabilidad de los relatos y establecer el rapport con el entrevistador.
2. Brindar apoyo psicológico a toda paciente de la comarca Ngäbe Bugle, que reporte haber sido esterilizada sin su consentimiento, para determinar

signos compatibles con cuadro de ansiedad, depresión y/o estrés postraumático, a fin de ofrecerle el tratamiento necesario.

3. Se recomienda que la atención psicológica para las mujeres de la comarca Ngäbe Bugle que reporten ser víctimas de esterilización forzada, sea brindada preferiblemente por profesionales de la psicología que no residan en la provincia de Bocas del Toro, para garantizar la confidencialidad de la información. Además, se considera importante contar con un traductor en aquellos casos que las usuarias no dominen el idioma español.
4. Se considera importante realizar un ultrasonido, con el consentimiento de la usuaria, que permita determinar si en efecto se le practicó un procedimiento de esterilización.
5. Se debe proceder a la revisión del expediente clínico de la paciente que reposa en el Hospital Regional Dr. Raúl Dávila Mena, de la Caja de Seguro Social de Changuinola; donde recibió la atención al momento de la cesárea en el 2019, con la finalidad de determinar si en el mismo aparece firmado el consentimiento informado del día de la intervención o consta el informe médico que confirme el procedimiento de salpingectomía.
6. Verificar en el Hospital Regional Dr. Raúl Dávila Mena, si la intervención se dio en el marco de alguna Jornada de Esterilización y en caso de ser afirmativa la actividad, sería necesario revisar los lineamientos para este tipo de actividades masivas, a fin de garantizar el derecho de toda paciente al consentimiento informado.
7. Recomendar a las autoridades y al personal de salud, el deber de mantener una constante orientación de las pacientes sobre los síntomas que podrían experimentar luego de haber sido sometidas a una intervención por cesárea o salpingectomía y los cuidados postquirúrgicos que deben seguir, a fin de evitar complicaciones de salud posteriores, aminorar sus signos de ansiedad, sentimientos de discriminación o conflictos en temas de índole cultural, religioso y familiar.
8. Como práctica de carácter obligatorio en las instalaciones de salud, se deben cumplir protocolos que permitan garantizar la comprensión de los procedimientos a realizar, la firma del consentimiento informado en los casos de intervenciones quirúrgicas, así como la entrega de una certificación del procedimiento efectuado en el centro médico.

Reunión final con presunta víctima de esterilización forzada y su acompañante, Sra. Lucy Córdoba

El Señor Defensor del Pueblo agradeció a la presunta víctima su comparecencia a la institución y su anuencia a ser entrevistada. De igual forma, agradeció el acompañamiento de la Sra. Córdoba.

De igual forma, ofreció correr con los gastos de los servicios de ultrasonido, previo consentimiento de la presunta víctima, para que pueda asistirle como prueba de que efectivamente ha sido víctima de esterilización forzada.

Esta invitación, que ha sido divulgada por el Señor Defensor del Pueblo a través de comunicado, y medios de comunicación televisivos, radiales y presenciales en la comunidad de Charco La Pava, es extensiva a todas las mujeres posibles víctimas de esterilizaciones forzadas.

Se le presentó un poder a la presunta víctima para que autorizara a la Defensoría del Pueblo a realizar otras diligencias en el Ministerio Público, sin embargo, la Sra. Lucy Córdoba le indicó a la presunta víctima que primero leerían el documento y que también consultarían con los dirigentes comunitarios y que al siguiente día harían entrega del mismo debidamente firmado.

Acciones posteriores a la visita in situ a la comunidad de Charco La Pava, Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y de la entrevista con la presunta víctima de esterilización forzada

Emisión de notas a autoridades

- Se emitió nota DDP-RP-DS-N° 033-2022 de 4 de marzo de 2022 dirigida a la Dra. Migdalia Ortiz Directora Médica de Hospital Almirante, Distrito de Changuinola, en donde se solicita, fundamentados en el artículo 27 de la ley 7 del 5 de febrero de 1997, a la dirección mencionada, remitir copia autenticada del expediente clínico relacionado del posible caso de esterilización forzada, autorizando para recibir dichas copias al Licenciado Julio De Gracia, Director de Protección de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.
- Se expidió nota DDP-RP-DS-N° 036-2022 de 18 de marzo de 2022 dirigida al Procurador General de la Nación en la cual se le solicita copia del informe médico legal practicado a la supuesta víctima de esterilización forzada, además solicitar generen mecanismos para conocer el informe pericial, a manera de corroborar la firma de la posible víctima de esterilización forzada, realizadas el 22 de febrero del presente año, en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Se remitió Oficio N° 897e-2022 de 18 de marzo de 2022 Dirigido al Dr. Enrique Lau Cortez en el cual se solicita que en un término no mayor de 24 horas, y fundamentados en el artículo 27 de la Ley 7 de 1997, lo siguiente, a fin de determinar si existe o no una vulneración, del Derecho a la Salud, Dignidad Humana, Discriminación contra la Mujer y Derecho de Petición:

1. Si bien la CSS no tiene hospitales en esa área geográfica específica, qué hospitales ubicados en la Provincia de Bocas del Toro realizan el procedimiento de salpingectomía durante los últimos cinco años.
 2. Se ha conformado alguna comisión dentro de la CSS para iniciar una investigación sobre el tema de posibles esterilizaciones forzadas en la Provincia de Bocas del Toro?
 3. Si la CSS cuenta con traductores que hablen el idioma Ngäbe y que puedan traducir el documento del consentimiento informado
 4. Si existe algún riesgo de que una paciente sometida a anestesia en el salón de operaciones sea conminada a firmar un documento de consentimiento informado, en esas circunstancias
 5. Si han iniciado una investigación interna para identificar posibles casos de esterilizaciones forzadas
 6. Tomando en cuenta los aspectos culturales de la comunidad Ngäbe Buglé ha habido jornadas de capacitación o sensibilización de parte de la CSS sobre lo que consiste e implica el procedimiento de la salpingectomía
 7. ¿Han considerado incluir una explicación breve e inteligible de lo que consiste el procedimiento de la salpingectomía y sus consecuencias irreversibles dentro del consentimiento informado?
 8. ¿De acuerdo a las Normas Técnicas-Administrativas y Protocolos de Atención del Programa de Salud Integral de la Mujer, componente E de Consejería del punto V líneas de acción del Programa de Planificación Familiar, página 81, se cumple previo a la presentación del documento sobre el consentimiento informado, con el componente de la consejería, en la aceptación de métodos de métodos anticonceptivos permanentes y los que requieren un procedimiento invasivo (DIU, Implante, vasectomía, Salpingectomía, entre otros)?
 9. Si consta en expediente algún documento que firme la posible paciente o interesada en que se le aplique el procedimiento de salpingectomía en donde conste que ha participado de la consejería que menciona la página 81 de las Normas Técnicas-Administrativas y Protocolos de Atención del Programa de Salud Integral de la Mujer
 10. ¿El personal de salud o promotores de salud comunitarios han sido capacitados para brindar consejería de acuerdo a lo establecido por Normas Técnicas-Administrativas y Protocolos de Atención del Programa de Salud Integral de la Mujer, componente E de Consejería del punto V líneas de acción del Programa de Planificación Familiar, página 81?
 11. Requerimos nos envíe un listado de las Mujeres que se les ha realizado el procedimiento, a partir del año 2018 a la fecha, con las especificaciones de la edad, etnia o raza a la que pertenece, incluyendo su circunscripción.
- Se remitió Oficio N° 897d-2022 de 18 de marzo de 2022 dirigido a la Ministra de Salud encargada, Iveth Berrios, en el cual se solicita que en un término

no mayor de 24 horas, y fundamentados en el artículo 27 de la Ley 7 de 1997, lo siguiente, a fin de determinar si existe o no una vulneración, del Derecho a la Salud, Dignidad Humana, Discriminación contra la Mujer y Derecho de Petición:

1. Si el MINSA cuenta con traductores que hablen el idioma Ngäbe y que puedan traducir el documento del consentimiento informado
2. Si ha habido algún avance en la investigación interna para identificar posibles casos de esterilizaciones forzadas en hospitales de la Provincia de Bocas del Toro, específicamente en el Hospital Guillermo Sánchez Borbón?
3. Tomando en cuenta los aspectos culturales de la comunidad Ngäbe Buglé ha habido jornadas de capacitación o sensibilización de parte del MINSA sobre lo que consiste e implica el procedimiento de la salpingectomía
4. ¿Han considerado incluir una explicación breve e inteligible de lo que consiste el procedimiento de la salpingectomía y sus consecuencias irreversibles dentro del consentimiento informado?
5. ¿De acuerdo a las Normas Técnicas-Administrativas y Protocolos de Atención del Programa de Salud Integral de la Mujer, componente E de Consejería del punto V líneas de acción del Programa de Planificación Familiar, página 81, se cumple previo a la presentación del documento sobre el consentimiento informado, con el componente de la consejería, en la aceptación de métodos de métodos anticonceptivos permanentes y los que requieren un procedimiento invasivo (DIU, Implante, vasectomía, Salpingectomía, entre otros)?
6. Si consta en expediente algún documento que firme la posible paciente o interesada en que se le aplique el procedimiento de salpingectomía en donde conste que ha participado de la consejería que menciona la página 81 de las Normas Técnicas-Administrativas y Protocolos de Atención del Programa de Salud Integral de la Mujer
7. ¿El personal de salud o promotores de salud comunitarios han sido capacitados para brindar consejería de acuerdo a lo establecido por Normas Técnicas-Administrativas y Protocolos de Atención del Programa de Salud Integral de la Mujer, componente E de Consejería del punto V líneas de acción del Programa de Planificación Familiar, página 81?
8. Requerimos nos envíe un listado de las Mujeres que se les ha realizado el procedimiento, a partir del año 2018 a la fecha, con las especificaciones de la edad, etnia o raza a la que pertenece, incluyendo su circunscripción.

Informe de la inspección realizada a los hospitales de la Caja de Seguro Social de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, en relación a la queja de Oficio, por el posible caso de esterilización forzada realizada por el Lic. Julio De Gracia, Director de DPRODHD de la Defensoría del Pueblo

El día viernes 4 de marzo del presente año, el Lic. De Gracia se trasladó al Hospital Dr. Raúl Dávila Mena en Changuinola y al Hospital de Rambala, ambos de la Caja de Seguro Social, en compañía de la Lcda. Kathia Quiel, Directora de la Secretaría Técnica de Responsabilidad y Soporte Institucional de la CSS, así como el Lcdo. Agustín Pimentel *Fiscal* de Circuito de la Fiscalía Superior Metropolitana de Panamá, con el fin de recabar información relacionada a esclarecer la supuesta esterilización forzada que ha sido objeto una moradora de la comunidad de Charco la Pava, al igual que solicitar datos estadísticos de los procedimientos quirúrgicos (salping) realizados en dicho nosocomio en los últimos años.

Así las cosas, en el Hospital Dr. Raúl Dávila Mena, fuimos recibidos por el Director Médico el Dr. Aurelio González, quien manifestó que desde el día que se dio a conocer la supuesta esterilización forzada, ha estado colaborando con el Ministerio Público, a quien se le ha brindado toda la información de la supuesta víctima y seguirá en la disposición de cuanta información se requiera para que esta situación sea aclarada.

La Lcda. Quiel, manifestó que el Director de la Caja de Seguro Social, ha recibido requerimiento de información por parte de la Defensoría del Pueblo, por lo que les urge se brinde datos estadísticos de cuantos procedimientos quirúrgicos se realizan en este hospital en los últimos años, a pacientes femeninas indígenas y latinas, así como su lugar de procedencia específicamente la comunidad de Charco la Pava, con el fin de colaborar con las investigaciones que realiza el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

Por su parte el Lcdo. Pimentel, afirmó que el Ministerio Público, ha realizado una serie de diligencias tendientes a investigar la posible esterilización, por lo que se trató de entrevistar a las personas casa por casa en la comunidad de Charco la Pava, pero no fue posible; sin embargo, realizó inspección al puesto de salud de dicha comunidad, donde se pudo corroborar que no reúne las condiciones mínimas para realizar este tipo de procedimientos (salping), así como al hospital de Isla Colón.

Por nuestra parte, le indicamos al director médico que la Defensoría del Pueblo, adelanta investigación oficiosa, producto de los hechos difundidos en diferentes medios de comunicación, por lo que realizamos la misma en base a posibles vulneraciones de derechos humanos, por lo que procedimos a notificarlo de la Nota No.DDP-RP-DS-No. 033-2022 fechada 4 de marzo de 2022, donde le solicitamos copia autenticada del expediente clínico de la posible víctima.

El Doctor Aurelio González, Director Médico del Hospital Dr. Raúl Dávila Mena, señaló que la ciudadana llegó referida del Hospital de Almirante, el cual no realiza cesáreas y mucho menos cirugías de salpingectomía y en el expediente clínico consta el consentimiento previo e informado rubricado por la paciente.

Continúa indicando el director médico, que en este hospital no se cuenta con traductor para hablarles a los pacientes en el idioma Ngäbe Buglé; sin embargo,

solicitan el apoyo al personal del hospital para que realice esta función, acto seguido se nos facilitó la copia del expediente autenticado, así como los siguientes datos estadísticos de procesos realizados en este hospital.

HOSPITAL REGIONAL RAÚL DÁVILA MENA
DEPARTAMENTO DE REGISTROS MEDICOS
INFORME DE PROCEDIMIENTOS GINECOLÓGICOS DE 2019-2020-2021

AÑO	CESAREA	SALPINGECTOMÍA	ELECTIVAS	URGENCIAS	JORNADAS
2019	355	146	34	467	65
2020	434	285	27	669	0
2021	388	294	77	611	4

Producto de los datos estadísticos arriba mencionados, le solicitamos al Doctor González, la viabilidad de informarnos que de los 146 procedimientos de Salpingectomía, realizados en el 2019, nos indique si algunas de estas pacientes residen en la comunidad de Charco La Pava. El Doctor González, señaló que esta información le tomará unos días en remitírnosla ya que deben revisar expediente por expediente, de existir algún caso, igualmente informará al Fiscal Pimentel, para que proceda a solicitar copia del expediente clínico.

Posteriormente, el Lic. De Gracia se dirigió al Hospital de Almirante, donde nos atendió la Doctora Migdalia Ortiz, Directora Médica, quien manifestamos el motivo de nuestra visita, señalando que en este hospital no se realiza cirugías, solo se atiende partos normales, así como no refiere pacientes para que se le realice el procedimiento de salping, ya que no cuentan con el servicio de ginecología.

Recomendaciones:

1. Facilitarle copia del expediente clínico de la posible víctima, al doctor de la Defensoría del Pueblo, para que lo analice y brinde sus consideraciones al respecto (adjunto copia del mismo).
2. Incorporar el presente informe y la copia del expediente clínico autenticado a la queja de oficio que se adelanta en la Defensoría del Pueblo,

Hallazgos relevantes del expediente clínico, del caso de supuesta víctima de esterilizaciones forzadas en el Hospital Regional Dr. Raúl Dávila, provincia de Bocas del Toro, de parte del Dr. José Beitía, médico general del MNPT – Defensoría del Pueblo

Luego de una revisión del expediente clínico de la presunta víctima de esterilización forzada, de ahora en adelante la Paciente, puede extraerse, en orden cronológico, un resumen de los hechos:

- La **Paciente**, acudió al Hospital de Almirante con historial de dolor en bajo vientre, en horas de la mañana del día 18 de julio de 2019, con diagnóstico de embarazo de 41 semanas, sin datos de dilatación cervical, por lo cual deciden trasladarla al Hospital Regional de Changuinola, Dr. Raúl Dávila.
- Se puede evidenciar la admisión al servicio de Ginecología en el Hospital Regional de Changuinola el día 18 de julio de 2019 a las 12:26 pm, se admite con diagnóstico de Embarazo de 41 semanas, para maduración cervical.
En ese momento con monitoreo fetal reactivo, frecuencia cardiaca fetal normal, sin cambios cervicales.
- Se coloca dinoprostona #1 (medicamento para maduración cervical) dosis intracervical a las 7:45 pm, con orden de monitoreo fetal una hora post colocación de dicho medicamento.
- En monitoreo fetal, una hora después de la colocación del dinoprostona, se observa variabilidad disminuida, taquicardia fetal y descensos profundos bienestar fetal incierto, por lo que se envía a salón de operaciones a las 9:30pm para cesárea de urgencia.
- La paciente es llevada al salón de operaciones con **diagnóstico de embarazo de 41 semanas, bienestar fetal incierto y paridad satisfecha**. Se le practica anestesia por bloqueo subaracnoidea, a nivel de vertebrae L3-L4, se inicia cirugía a las 9:52 pm y a las 10:05 pm nace producto femenino de 39 semanas, 3.06 kg, líquido amniótico claro, APGAR 9/9. Finaliza la cirugía a las 10:30 pm.
Se realiza cesárea más salpingectomía parcial bilateral sin complicaciones.
En expediente se puede observar protocolo quirúrgico para más detalles.
Anestesiólogo Dr. Juan Castillo Ginecóloga: Dra. Vásquez
- La paciente regresa a sala de obstetricia a las 12:52 am del 19 de julio de 2019, sin datos de complicaciones.
- Se da de alta a la paciente el día 20 de julio de 2019, por indicación del doctor Berchi, previa revisión de tarjetas de vacunas y laboratorios, (hemograma completo, tipaje y RH, VIH y VERL negativos), se orienta sobre los cuidados del puerperio y la paciente se retira caminando, acompañada de familiar.

Luego de la observación y análisis del expediente enunciamos algunos temas que me parecen importante señalar:

1. Existe, en el expediente clínico, tres consentimientos informados de los siguientes procedimientos: cesárea, salpingectomía parcial bilateral, maduración cervical, los tres firmados aparentemente por la paciente.
2. La hora de egreso de la paciente, en hoja de egreso de REGES, no se especifica, solo indica la estancia hospitalaria de 2 días y la fecha del egreso el día 20 de julio de 2019, pero en las copias del expediente electrónico, en la nota del personal de enfermería escrita el día 20 de julio de 2019, a las 8:43 p.m., indican que la paciente es dada de alta, lo que es preocupante por la hora de egreso ya que, generalmente en los Hospitales de la CSS, el egreso es hasta 6:00 p.m.

3. En cuanto al manejo médico que se le dio a la paciente, según consta en el expediente, consideramos que no pareciera haber anomalía alguna tanto en orden y tiempo de los acontecimientos.

Contestación de la Caja de Seguro Social al cuestionario realizado por la Defensoría del Pueblo

- A través de Nota N° DENL-N-065-2022 de 22 de marzo de 2022, el Subdirector Nacional Legal – Asuntos Administrativos de la Caja del Seguro Social solicitó prórroga de 10 días hábiles, para dar respuesta al Oficio N° 897e-2022 de 18 de marzo de 2022 debido a que la información requerida no se encuentra a nivel central.
- Por medio de nota N° DENSYPS-N-1640-2022 de 25 de marzo de 2022, se procede a dar respuesta al cuestionario contenido en el Oficio N° 897e-2022 de 18 de marzo de 2022 efectuado por la Defensoría del Pueblo.

Se procedió a dar respuesta de todos los puntos, excepto el punto once del cuestionario referente al requerimiento del listado de mujeres a las que se le realizó el procedimiento de salpingectomía, a partir del año 2018 a la fecha utilizando como fundamento las disposiciones en cuanto al acceso a la información, contenidas en el artículo 16 de la Ley 51, Orgánica de la Caja de Seguro Social (carácter reservado de los datos y hechos referentes a asegurados y empleadores) y en los artículos 8 (el titular de la información es el paciente y a quienes lo permita expresamente) y 13 (respeto a la confidencialidad y al no acceso de la información sin consentimiento, salvo que lo prevea la legislación vigente) de la Ley 68 de 2003, que regula los derechos y deberes de los pacientes.

En cuanto al cuestionario mencionado, el cual fue contestado por el Director Médico Institucional de Bocas del Toro, dirigido a través de nota DMI-CSS-BT-N-160-2022 de 24 de marzo de 2022, se mencionó lo siguiente:

- Mencionan que el hospital que realiza el procedimiento mencionado es el Hospital Regional Dr. Raúl Dávila de Changuinola, desde hace más de cinco años.
- Refieren que no se ha conformado comisión dentro de la CSS para iniciar investigación sobre el tema de posibles esterilizaciones forzadas porque no se ha recibido denuncia formal sobre alguno de los supuestos casos, pero luego de recibir la visita del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, tanto en el Hospital de Almirante como en el Hospital Regional Dr. Raúl Dávila Mena de Changuinola, se autorizó a cada Director Médico a facilitar la documentación solicitada al Ministerio Público y servir de custodia de dichos documentos.
- Indican que actualmente no cuentan con traductores del idioma Ngäbe pero cuentan con 27 enfermeras y 24 técnicos que pertenecen a dicha

etnia en el Hospital Raul Davila Mena de Changuinola y 5 médicos generales de dicha etnia en el servicio de urgencias que, de ser necesario, sirven de traductores.

- Señalan que el consentimiento informado es firmado previo a cualquier procedimiento quirúrgico. Los profesionales de salud son objeto de la Ley 68 de 20 de noviembre de 2003 la cual regula los derechos y obligaciones de los pacientes en materia de información y decisión libre e informada y que el consentimiento informado debe darse en forma libre, tras haber sido informado, según lo señala dicha ley.
- Mencionan que, con base a información solicitada por la Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo, se llevó a cabo investigación sobre pacientes femeninas procedentes de las comunidades de Charco La Pava y alrededores, entre enero 2019 y diciembre 2021, sin embargo, no proporcionaron el listado solicitado, por las razones señaladas por dicha institución.
- Refieren que una campaña de capacitación o sensibilización por parte de la CSS sobre lo que consiste o implica el procedimiento de salpingectomía no se ha realizado, pero en los planes y acciones de promoción de salud de las unidades ejecutoras sí se incluyen temas relativos a la salud sexual y reproductiva.
- Indican que sí se incluye una explicación sobre lo que es la salpingectomía cuando se solicita a la paciente que firme el consentimiento informado con base en el artículo 6 de la Ley 68 de 2003.
- Señalan que los lineamientos establecidos por las normas técnico administrativas y protocolos de atención del programa de salud integral de la mujer, son de estricto cumplimiento. Además, se establece que un 90-95% de las salpingectomías en el hospital regional son a solicitud de la paciente interesada.
- Establecen que, en cuanto a la consejería, la misma es realizada por el personal de enfermería porque no cuentan con la figura de los promotores de salud y que se hace énfasis en la irreversibilidad del procedimiento de salpingectomía.
- Mencionan que, en el documento de consentimiento informado de uso obligatorio, en el dorso del mismo se indica que el paciente “declara que ha escuchado, leído y comprendido claramente, las implicaciones que me ha hecho el médico tratante, sobre las consecuencias y efectos del tratamiento indicado”.
- Refieren que las enfermeras y técnicos de enfermería de salas y de consulta externa han sido capacitados para la consejería y cuidando todos los aspectos señalados por las normas técnicas indicadas.

- Si bien se adjuntó al Director Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud de la Caja del Seguro Social el listado de pacientes solicitado y que se especificó que en el salón de operaciones no se indica de qué raza o etnia es, en la nota remisoria de la contestación del oficio de la Defensoría del Pueblo no se envió dicho listado por lo señalado anteriormente.

Contestación por correo electrónico, de parte de la Caja de Seguro Social, a solicitud de datos estadísticos incluidos en cuestionario realizado por la Defensoría del Pueblo

- A pesar de lo anterior, a través de correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022, remitido por el asistente legal de Coordinación Nacional de Transparencia y Desarrollo Institucional, se procedió a enviar cuadros de procedimientos de salpingectomía realizadas en los años 2019, 2020 y 2021, depurado para incluir rangos de edad, raza; número de traslados al Hospital Regional Raul Dávila Mena de Changuinola y casos adicionales de procedimientos correspondientes a la comunidad de Charco La Pava.

También se indicó que todas las estadísticas enviadas son realizadas por el REGES de la Caja del Seguro Social.

En la información estadística, que adjuntamos como anexo al presente informe (por cuestiones de tamaño del documento), se indica, entre otras cosas que, durante el período referido, solo ha habido dos salpingectomías correspondientes a la comunidad de Charco La Pava y ambas han sido con consentimiento informado.

Contestación del Ministerio de Salud a cuestionario realizado por la Defensoría del Pueblo

- Se recibió Nota N° 029-2022-0AL-PJ de 4 de abril de 2022, firmada por la Directora de la Oficina de Asesoría Legal del MINSA en respuesta a Oficio N° 897b-2022 remitido por la Defensoría del Pueblo y dando contestación a ocho preguntas formuladas relativas a la presunta vulneración del Derecho a la Salud, Dignidad Humana, Discriminación y Derecho de Petición de las mujeres de los pueblos indígenas del área de Charco La Pava y comunidades adyacentes de la provincia de Bocas del Toro, destacando entre otros temas:
 - Que no existe personal nombrado como traductores del idioma Ngäbe Buglé que pueden traducir el documento del consentimiento informado para realizar las salpingectomías, pero existe personal médico de dicha etnia que explican el procedimiento y el consentimiento informado.
 - Que desde el 25 de febrero se estableció una Comisión conformada por tres direcciones nacionales del MINSA y dos instancias externas

como garantes de la transparencia del proceso; sin embargo, por consenso unánime de los miembros de la comisión, se estableció que es imposible efectuar este proceso si no se tiene el listado de las supuestas pacientes. Para este menester señalan que es importante consultar con el Director Regional de Bocas del Toro.

- Indica que todos los métodos de planificación familiar, incluyendo la salpingectomía, se ofertan con base en la educación, información y comunicación (incluyendo multicultural) y depende si lo solicita la paciente porque al final ella es la que decide cómo y el método de planificación familiar.
- Se indica que primero se orienta a la paciente y si quiere realizarse una salpingectomía, después de dicha orientación, se le refuerza la información. Se menciona que el procedimiento informado es un proceso descrito en la norma técnico administrativa y protocolos de atención del programa de salud integral de la mujer.
- Se manifiesta que el procedimiento si una paciente quiere salping es primeramente que solicite consejería en planificación familiar, luego si ella decide que lo que quiere es realizarse el salping, se le explica en qué consiste y que es de carácter permanente. Luego si ella acepta se le solicitan laboratorios básicos. Una vez acude a una unidad hospitalaria, se informa nuevamente el procedimiento y firma el consentimiento informado. Al ingresar a la sala de operaciones, en el momento de hacer la pausa de seguridad, la paciente puede aceptar o rechazar el procedimiento. De igual forma, debe encontrarse el consentimiento informado en el expediente clínico; si no se encuentra, no se realiza la cirugía.
- Se reafirma que, si el consentimiento informado no consta en el expediente, no se efectúa la salpingectomía.
- Se refiere a que, existen niveles de atención por personal de salud y que, en algunos lugares, los promotores pueden ofrecer consejería solo como detección y que los pacientes captados serán enviados a la enfermera o médico para la consejería y oferta en planificación familiar.
- Refieren que el listado solicitado de mujeres a las que se le ha realizado el procedimiento a partir del año 2018, solo lo puede brindar el Director Regional de Bocas del Toro.

Conclusiones y recomendaciones del caso

- Hasta el momento no existen elementos concluyentes en esta investigación que comprueben la práctica de una esterilización forzada de parte de funcionarios de la Caja del Seguro Social o del Ministerio de Salud a mujeres

de las comunidades de Changuinola, Charco La Pava y poblaciones aledañas, por lo cual no ha podido comprobarse una vulneración al Derecho a la Salud, Dignidad Humana, Discriminación y Derecho de Petición de las mujeres de los pueblos originarios del área de Charco La Pava y comunidades indígenas adyacentes de la Provincia de Bocas del Toro.

- De acuerdo a las notas de contestación del cuestionario ampliado realizado por la Defensoría del Pueblo, tanto la Caja del Seguro Social como el Ministerio de Salud manifiestan seguir lo establecido por las Normas Técnicas-Administrativas y Protocolos de Atención del Programa de Salud Integral de la Mujer, en cuanto al consentimiento informado, para la realización de procedimientos de salpingectomía; y, el uso de traducción por medio de médicos y personal técnico de salud que labora en los hospitales, en caso de pacientes de la etnia ngäbe buglé que lo requieran.
- En el caso de la comisión especial constituida por el MINSA, se manifestó en la nota de contestación al cuestionario que dicha comisión llegó al consenso unánime de que no pueden abrir una investigación si no se tiene el listado de supuestas pacientes afectadas. La Caja del Seguro Social no ha abierto investigación alguna sobre el particular, pero tiene instrucciones de brindarle toda la información requerida al Ministerio Público.
- En respuesta a cuestionario de la Defensoría del Pueblo, tanto la Caja de Seguro Social como el Ministerio de Salud, aseguraron cumplir con los procedimientos de consejería sobre el procedimiento de salping y sus efectos irreversibles a las pacientes o mujeres interesadas en este procedimiento.
- De igual forma, ambas instituciones señalaron realizar capacitación de personal médico y de enfermeras que en la práctica realizan las funciones de consejería porque o no cuentan con la figura de promotores (CSS) o tienen limitadas funciones (MINSA).
- Con base en lo anterior, recomendamos que se contemple el nombramiento de promotores comunitarios para que puedan realizar las funciones de consejería preventiva a la población femenina interesada en la obtención de información ya sea en puestos de salud o centros de salud y facilidades hospitalarias tanto del MINSA como de la CSS y que, en el caso de las comunidades originarias, sean promotores que hablen el lenguaje nativo de dichas poblaciones.
- En este sentido, instamos a ambas instituciones a que puedan realizar jornadas de consejerías comunitarias a mujeres originarias, incluyendo a las de la etnia ngäbe buglé, para explicarles en qué consiste el procedimiento de salpingectomía y sus efectos irreversibles, a cargo de funcionarios originarios que puedan explicar estos procedimientos en su lengua nativa.
- La Defensoría del Pueblo aún está pendiente de recibir respuesta a nota DDP-RP-DS-N° 036-2022 de 18 de marzo de 2022, en la cual se le solicitó a la Procuraduría General de la Nación copia del informe médico legal

practicado a la presunta víctima de esterilización forzada y generar un mecanismo para que se realice un análisis de la firma de la presunta víctima.

- Según cuadro enviado sobre los procedimientos de salpingectomía realizados de 2019 a 2021, en los dos casos de mujeres procedentes de la Comunidad de Charco La Pava, mencionan que hubo consentimiento informado, de acuerdo a la firma estampada de las mismas.
- La Defensoría del Pueblo, en reiteradas ocasiones, ha ofrecido el servicio de exámenes de ultrasonido para corroborar la práctica de procedimientos de salpingectomía, sin embargo, hasta la fecha no ha habido caso alguno que se haya acercado a la institución para utilizar el servicio mencionado.
- De igual forma recomendamos a las comunidades, en donde puedan estar ocurriendo esterilizaciones forzadas, a que le den acceso a los funcionarios del Ministerio Público para que realicen las investigaciones necesarias que puedan determinar posibles responsables de los supuestos hechos denunciados.

En cuanto a la posible situación de leishmaniasis

- No existen suficientes elementos que indiquen que el MINSA se niegue a brindar tratamiento contra la leishmaniasis, más bien, para determinar casos de leishmaniasis existe el criterio de los tecnólogos médicos que realizan los exámenes y son los autorizados para emitir el diagnóstico.
- El MINSA manifiesta tener suficiente cantidad de dosis de medicamentos para tratar la leishmaniasis, pero niños y niñas afectados por esta infección y a quienes se les detectó la misma, en muchos casos, no volvieron por el tratamiento debido a que sus padres no los llevaron a darles seguimiento. Se pudo conversar con un par de padres de niños en estas condiciones que mencionaron que no podían sufragar el costo de traslado durante 15 a 20 días de tratamiento por lo oneroso del mismo.

Panamá, 18 de abril de 2022.

Realizado por:

Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Tratos Crueles

Dirección de Unidades Especializadas

Dirección de Protección de Derechos Humanos

Dirección de Protección de Derechos Humanos de la Mujer